



VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 10962 de fecha 14 de abril de 2023, que contiene el Oficio N° 339-2023-MINEM /SG de fecha 12 de abril de 2023; y, el Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Piura – 2023.

CONSIDERANDO:



Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;



Que, con fecha 29 de febrero de 2023, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", esta Gobernación Regional suscribió "el Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Piura – 2023", cuyo objeto es el siguiente: "4.1. Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces, para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y de minería de **EL GORE**, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia. 4.2 Realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante los informes de Avances y Logros del Convenio y la Evaluación de Indicadores de Gestión establecido en el Anexo N° 1 de **EL CONVENIO**.";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala lo siguiente: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, asimismo, el artículo 59 de la citada Ley, establece como funciones de los Gobiernos Regionales en materia de energía, minas e hidrocarburos, las siguientes: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley. d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica. e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del "Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Piura – 2023";





Piura, 03 MAY 2023

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Piura – 2023", suscrito el 28 de febrero de 2023, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL





CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - 2023



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y de Gestión, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, Abogada **Karina Nilda Flores Gómez**, identificada con DNI N° 08878746, designada mediante Resolución Ministerial N° 434-2022-MINEM/DM, facultada por Resolución Ministerial N° 469-2022-MINEM/DM para suscribir convenios y adendas, a quien en adelante se le denominará **EL MINEM**, y de la otra parte, el **Gobierno Regional de Piura**, identificado con RUC N° 20484004421, señalando domicilio legal en **Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo, El Chipe - Piura**, debidamente representado por el señor Gobernador Regional, **Luis Ernesto Neyra León**, identificado con DNI N° 41623184, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**; quien procede en atribuciones del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL MINEM y **EL GORE**, amparados en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano encargado de realizar las competencias, funciones y atribuciones en las materias de energía y minería.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL MINEM**, de conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.
- 2.2 **EL GORE**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 2.3 Toda referencia a **LAS PARTES** debe entenderse a **EL MINEM** y a **EL GORE** en forma conjunta.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3. Ley N° 30705, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.





- 3.6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.7. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 3.8. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias.
- 3.9. Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.
- 3.10. Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.11. Decreto Supremo N° 096-2022-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2022.
- 3.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.13. Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Piura, periodo 2022.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que los objetivos principales de **EL CONVENIO** son los siguientes:

- 4.1. Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces, para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y de minería de **EL GORE**, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia.
- 4.2. Realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante los Informes de Avances y Logros del Convenio y la Evaluación de Indicadores de Gestión establecido en el Anexo N° 1 de **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

- 5.1. **EL MINEM** transferirá los recursos presupuestales para fortalecer la capacidad de gestión de **EL GORE**, a fin de que contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**, de acuerdo con el perfil básico que se detalla en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas.
- 5.2. Para implementar **EL CONVENIO**, se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual **EL GORE** estará representado por el/la Director(a) Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces en **EL GORE**; **EL MINEM** estará representado por el/la Jefe(a) de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

El mencionado Equipo de Coordinación tendrá a su cargo la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** y sus miembros informarán a sus respectivas entidades el desarrollo de cada una de las actividades que se implementarán.





CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través de **EL CONVENIO**, se detallan a continuación:

EL MINEM SE COMPROMETE A:

6.1. En materia de Reforzamiento e Implementación

- a. Destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional y especializado para que desarrollen las competencias en las materias de energía y de minería, en el año fiscal 2023 conforme a lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, por un monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 soles).
- b. La Transferencia Financiera se efectuará de la siguiente forma.
 - La Primera Transferencia se efectuará dentro del primer semestre del 2023, por el monto de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles), previa presentación de los Informes de Avances y Logros que corresponden a **EL CONVENIO** 2022, con la conformidad del mismo por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
 - La Segunda Transferencia se efectuará en el segundo semestre del 2023, por el monto de hasta S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles), previa presentación del Informe de Avances y Logros correspondiente al primer y segundo trimestre del 2023, con la conformidad del mismo por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- c. La selección y contratación del personal profesional se efectuará de acuerdo con el perfil básico detallado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO** para que desarrollen competencias en las materias de energía y de minería que será de responsabilidad de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**.
- d. **EL MINEM** no mantiene relación contractual ni asume responsabilidad alguna por las deficiencias o incumplimientos en que pudiera incurrir el personal que contrate o hubiera contratado **EL GORE**.

6.2. En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

- a. **EL MINEM**, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los despachos Viceministeriales de Minas, Electricidad e Hidrocarburos y sus Direcciones Generales efectuará la planificación, coordinación y ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades para el personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**, a fin de cumplir los objetivos a que se refiere la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.
- b. Coordinar, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de las Direcciones Generales competentes, la asistencia técnica a la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus





veces en **EL GORE**, que permita ejecutar adecuadamente las funciones y competencias.



- c. Designar profesionales especializados a efectos de brindar la capacitación al personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**, en los aspectos a que se refiere el numeral anterior.

6.3. En materia de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

Realizar visitas de monitoreo, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de los fines y metas establecidas por la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referidas a las competencias y facultades transferidas a **EL GORE**.

EL GORE se compromete a:

6.4 En materia de Reforzamiento e Implementación.

- a. Contratar al personal profesional y especializado que cumpla el perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**.
- b. Ejecutar los recursos transferidos y no utilizados en el año 2022 dentro del período del 2023, previa incorporación de recursos.
- c. Cubrir todos los gastos en que incurran los profesionales contratados en el marco de lo establecido en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, incluyendo gastos de transporte y viáticos, cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio por encargo de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE** de realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y de minería.

6.5 En materia de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica

- a. Brindar las facilidades necesarias al personal profesional de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE** para asegurar su participación en los eventos de asistencia técnica y capacitación programados por **EL MINEM**.
- b. Coordinar con **EL MINEM** la programación e implementación de la asistencia técnica y capacitación necesaria para ejercer las funciones y competencias transferidas.
- c. Designar a los funcionarios o técnicos que laboran en la Dirección Regional de Energía y Minas o en la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**, que participarán en los talleres de capacitación programados por **EL MINEM**.
- d. Procurar la permanencia por un período mínimo de un (1) año del personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**, que participarán en los talleres de capacitación y asistencia técnica.





6.6. En materia de Seguimiento y Monitoreo de los recursos



EL GORE, informará a **EL MINEM** los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución, incorporando los recursos en la meta presupuestaria de la siguiente estructura funcional programática:



Programa	9001	Acciones Centrales
Producto	3999999	Sin Producto
Actividad	5000001	Planeamiento y Presupuesto
Función	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Div. Func.	004	Planeamiento, Gubernamental
Grupo Func.	0005	Planeamiento Institucional
Finalidad	0044672	Fortalecimiento de los Gobierno Regionales en materia de las funciones sectoriales transferidas.

6.7 Obligaciones Generales



a. **EL GORE**, en concordancia con el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO** y en coordinación con la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MINEM**, implementará las acciones necesarias que permitan la consecución de los fines integrales de **EL CONVENIO**.



b. **LAS PARTES** continuarán con las acciones pertinentes para facilitar la transferencia de facultades complementarias por parte de **EL MINEM** a **EL GORE**.

c. **LAS PARTES** llevarán a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de **EL CONVENIO**.

d. **EL MINEM**, mediante el Decreto Supremo N° 016-2017-EM promueve y desarrolla el uso de las tecnologías de la información los mismos que están alineados con la Política de modernización del estado, en ese sentido pondrá a disposición de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**, una herramienta de gestión (Sistema Web) que les permita gestionar y controlar el proceso de emisión de sus certificados ambientales.



e. **EL GORE** a través de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces, será responsable de registrar sus procesos de certificación (es) ambiental (es) en la herramienta de gestión, a que se refiere el punto d) precedente.

f. Cumplir con las metas y objetivos que señale **EL MINEM**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO



7.1. **EL CONVENIO** entrará en vigencia el día de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo renovarse anualmente.

7.2. El procedimiento de renovación de la vigencia de **EL CONVENIO** debe iniciarse con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario del vencimiento del plazo de **EL CONVENIO**. **EL MINEM** remitirá la propuesta de renovación de **EL**





CONVENIO a **EL GORE**, el mismo que deberá emitir su conformidad en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la solicitud de renovación. Únicamente el acuerdo de ambas partes permitirá la suscripción de **EL CONVENIO**, garantizando la continuidad de las acciones administrativas.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES

8.1 La Dirección Regional de Energía y Minas o la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE** presenta de manera trimestral a **EL MINEM** el Informe de Avances y Logros de acuerdo con el Anexo N° 3 de **EL CONVENIO**, en la que está incluido la Evaluación del Avance Financiero de la ejecución de los recursos transferidos, señalado en el Punto 6.

8.2. De igual manera, **EL GORE** deberá remitir la Evaluación de Indicadores trimestrales de acuerdo al Anexo N° 1 de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**, producto de **EL CONVENIO**, serán difundidos a la población a través de las páginas web de **EL MINEM** y de **EL GORE**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LAS PARTES fomentarán y promoverán mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que:

- Ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados o asesores ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o comisión ilegal vinculada a la celebración de **EL CONVENIO**, ni durante su ejecución.
- Los recursos transferidos serán utilizados únicamente para la contratación del personal profesional, de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**, para que desarrollen las competencias en las materias de energía y de minería.

LAS PARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial de **EL CONVENIO** y, por tanto, se procederá conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera.

EL MINEM ante indicios de actos de corrupción podrá suspender el compromiso y/o obligaciones asumidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio o resolverlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



13.1 **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en **EL CONVENIO** y procurar resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo en primera instancia mediante el trato directo.



13.2 Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre **LAS PARTES** por el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos, cualquiera de ellas deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.



13.3 Si por caso fortuito o fuerza mayor deviniera en imposible la ejecución de **EL CONVENIO**, este quedará suspendido temporalmente mediante comunicación escrita emitida por alguna de **LAS PARTES**, hasta que se superen los inconvenientes, exponiendo las razones de ésta.

13.4 **EL CONVENIO** será resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas objetivamente verificables, tales como: situaciones de emergencia, medidas económicas y/o presupuestarias aprobadas, modificaciones de orden técnico-normativo, cambios en la política y estrategias relacionadas con el Proceso de Descentralización y otros que, de común acuerdo de las partes, consideren como condiciones no previstas.
- d) Por incumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificado, podrá suspenderse **EL CONVENIO**.
- f) Por causal prevista en la Cláusula Décima Primera de **EL CONVENIO**.



En los casos señalados en los literales a), b), c), y e) **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y f) la parte afectada deberá remitir una Carta Notarial a la otra parte.

La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente a la notificación de la comunicación por escrito o acuerdo de resolución, según sea el caso.

La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

Si al momento de la resolución de **EL CONVENIO** existieran saldos de los recursos transferidos, estos serán devueltos a **EL MINEM**, previo sustento de lo ejecutado hasta la fecha de resolución.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución de **EL CONVENIO** y que no pueda ser resuelto, sobre la base del mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterá a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.

LAS PARTES manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado **EL CONVENIO** por ambas partes en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima. **28 FEB. 2023**



EL MINISTERIO

.....
KARINA FLORES GÓMEZ
Secretaria General
Ministerio de Energía y Minas

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

.....
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL
EL GOBIERNO REGIONAL

